



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 17 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 610 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Memorando N° 409-2014-GRA/GG-ORADM, Memorando N° 1077-2014-GRA/PRES-GG, Oficio N° 609-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 449-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 205-2014-GRA/ORADM-OAPF, Oficio N° 584-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 553-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 530-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 052-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Memorando N° 084-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF; Decretos N°s 4897-2014-GRA/PRES-GG, 7880-2014-GRA/GG-ORADM, 9466-2014-GRA/ORADM-ORH, 1361-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 9812-2014-GRA/GG-ORADM, 11972-2014-GRA/ORADM-ORH, 1738-2014-GRA/GG-ORADM-UAP, 12500-2014-GRA/ORADM-ORH y 1801-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en catorce (14) folios sobre prórroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del Informe N° 025-2012-GRA/PRES-CPPAD, de fecha 29 de octubre del 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda a la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, imponer destitución automática al servidor señor Tomas Torres Huaytalla por haberle recaído sentencia judicial condenatoria por la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de cohecho pasivo propio, encontrándose a la fecha consentida y ejecutoriada; estando la plaza N° 139 del PAP y 153 del CNP, Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, reservada en tanto se declare mediante acto resolutivo Plaza Vacante en los instrumentos de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0017-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resolvió renovar el contrato bajo el Régimen Laboral del



1/2

Decreto legislativo N° 276, los servicios personales del señor **RAUL PORRAS PEREZ**, para desempeñar el cargo de la plaza indicada en el considerando precedente de la presente resolución, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2014; y con Memorando N° 409-2014-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se prorogue el contrato por el periodo del 01 al 31 de julio del 2014, y con Oficio N° 584-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la prórroga de contrato por el periodo del 01 al 31 de agosto del 2014, el cual es aprobado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961;



28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales del señor RAUL PORRAS PEREZ, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) Plaza N° 139 del PAP y 153 del CNP, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de julio al 31 agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se a U.M. Copia Original de la Resolución
así como que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. JUAN FLORES QUISEP
SECRETARÍA GENERAL